

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 25 DE ENERO DE 1977

No.18.261

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No.201-03 de 14 de enero de 1977, por la cual se da unas autorizaciones.

Resolución No.201-05 de 17 de enero de 1977, por la cual se da unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 201-03

Panamá, 14 de enero de 1977

El Director General de Ingresos
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, se crea el Registro Unico de Contribuyentes bajo la administración de esta Dirección General.

Que a los efectos de la puesta en marcha y funcionamiento del Registro Unico de Contribuyentes se asigna en esta primera etapa al Departamento de Procesamiento de Datos, la responsabilidad de estas funciones y se crea una Sección Provisional, dependiente de dicho Departamento a fin que cumpla con las funciones y tareas específicas que se le fija en esta Resolución y fundamentalmente identifique, registre y clasifique a los contribuyentes y mantenga el Registro convenientemente actualizado, a fin que la administración tenga la información necesaria para el cumplimiento de las funciones operativas de las dependencias de la Dirección General de Ingresos.

Por tanto,

RESUELVE:

1o. Corresponderá al Departamento de Procesamiento de Datos, planificar, coordinar, impartir directrices e instrucciones, ejecutar, controlar y evaluar todas las actividades relacionadas con la implantación y administración del Registro Unico de Contribuyentes, a Nivel Nacional.

2o. Créase la Sección de Registro Unico de Contribuyentes, bajo la dependencia directa del Jefe del Departamento de Procesamiento, con sede en la ciudad de Panamá.

3o. Cumplirán funciones y tareas de Registro Unico de Contribuyentes, las Secciones de Reconocimiento de las Administraciones Regionales de Ingresos de Colón y el Interior, las que deberán canalizar su información a la Sección de Registro de Contribuyentes.

4o. La Sección que se crea por esta Resolución será dotada del personal necesario para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

En esta primera etapa la Sección de Registro Unico de Contribuyentes de Panamá, estará integrada por cinco funcionarios, a saber:

- 1 Jefe de Sección
- 1 Asistente del Jefe de Sección y
- 3 Funcionarios de Operación

5o. En las Administraciones Regionales de Ingresos, la Sección de Reconocimiento, tendrá a su cargo, las tareas que se le asignan en esta Resolución en el punto ocho (8), con excepción del literal g del mismo.

Estas secciones deberán ser dotadas con dos funcionarios de la misma Administración Regional, o en su defecto con personal adicional que permita llevar a cabo las labores asignadas.

6o. Las funciones y responsabilidades que se asignan a la Sección Registro Unico de Contribuyentes son las siguientes:

- a) Efectuar las tareas correspondientes al proceso de inscripción, ratificación, procesamiento, actualización y mantención del Registro Unico.
- b) Otorgar a los contribuyentes la correspondiente constancia que acredite la inscripción o ratificación del número único y en su oportunidad un carnet tributario.
- c) Llevar un control riguroso del número único de identificación tributaria otorgado a los contribuyentes a fin de evitar duplicación, doble inscripción, alteración, falsificación y cualquier anomalía que dificulte u obstruya la condición de número único de identificación tributaria.

d) Organizar y mantener archivos con todas las solicitudes de inscripción, antecedentes y documentos que presenten los contribuyentes con motivo de su inscripción obligatoria, ratificación, actualización y trámites que realicen ante esta Sección.

e) Mantener información completa y actualizada de los listados y tabulación del procesamiento de las solicitudes de inscripción.

f) Llevar y mantener los archivos que corresponde, de acuerdo con los objetivos y necesidades del Sistema.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

g) Facilitar a los usuarios, previas instrucciones del Jefe de Procesamiento de Datos, la información requerida sobre el Registro Unico.

h) Poner en ejecución los procedimientos que se establezcan previamente, con la aprobación del Jefe de Procesamiento de Datos, para la adecuada utilización de la información y antecedentes de que se disponga en las diferentes oficinas de la Dirección General de Ingresos, entidades públicas, semipúblicas y autónomas.

i) Llevar a cabo un programa de capacitación del personal que administre el Registro, y de divulgación a los contribuyentes.

j) Recopilar información y antecedentes para analizar y evaluar el funcionamiento del sistema en ejecución. Elevar los antecedentes a consideración del Jefe de Procesamiento de Datos a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las anomalías y asegurar su eficacia y consolidación.

7o. El Jefe de Sección de Registro tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Llevar a cabo las funciones, dirección, ejecución, control y supervisión de las labores asignadas a la Sección.

b) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones de la Sección.

c) Establecer normas y procedimientos de conformidad con las directrices del Jefe de Procesamiento de Datos, a los que deben sujetarse las diferentes unidades que integran la Sección.

d) Implantar sistemas y procedimientos que hagan factible registrar a todos los contribuyentes efectivos y potenciales del país.

e) Presentar a consideración del Jefe de Procesamiento de Datos los planes de actividades de la Sección.

f) Presentar informes mensuales de labores y someterlos a conocimiento del Jefe de Procesamiento de Datos.

g) Solicitar al Jefe de Procesamiento de Datos sanciones por faltas disciplinarias al personal a su cargo.

h) Llevar a cabo otras labores que se le encomienden.

8o. Las tareas que se ejecutarán en la recepción y revisión de las declaraciones de Registro Unico son las siguientes:

a) Recibir las declaraciones de inscripción, reinscripción, solicitudes de duplicado de número, rectificaciones de número y toda presentación sobre esta materia.

b) Revisar los datos que contienen las solicitudes de inscripción y otros documentos.

c) Verificar que toda la información del formulario esté completa y sea correcta.

d) Ratificar el número de identificación de acuerdo al control interno.

e) Entregar al contribuyente el duplicado del formulario de inscripción, tal como se determina en los procedimientos, del Proceso de Inscripción.

f) Proporcionar asistencia e información a los contribuyentes.

g) Preparar las solicitudes de inscripción convenientemente loteadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos para ser enviados a la Sección de Proceso Automático.

h) Llevar el control riguroso de los números de identificación otorgados y cerciorarse que no hay repeticiones, duplicaciones o errores en su asignación.

i) Cumplir con otras tareas que les sean encomendadas.

9o. Las tareas que se llevarán a efecto para la actualización y mantenimiento del Registro en la Sección Registro Unico de Contribuyentes, las siguientes:

a) Recibir de la Sección de Proceso Automático los listados y tabulados correspondientes al procesamiento de las inscripciones o ratificaciones.

b) Revisar los listados, verificar su corrección, llevar el control de los contribuyentes inscritos, clasificados por Empresas, Personas Naturales, por provincias, como también de los números de registro otorgados.

c) Preparar el material recibido para dar información actualizada, mensualmente del desarrollo de las tareas de inscripción, los incrementos y datos que denoten los progresos habidos en todo el proceso.

d) Recopilar y mantener los listados de inscritos que procese la Sección de Proceso Automático para formar un archivo centralizado del Registro Unico de Contribuyentes.

e) Proporcionar información a usuarios y contribuyentes sobre consultas que formulen.

f) Comunicar al Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos todas las observaciones que detecte para corregirla y proponer medidas que contribuyan a la eficiencia del sistema.

g) Cumplir con otras funciones y tareas que se le encomienden.

Esta resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

Fundamento Legal: Artículo 5o. del Decreto No. 109 de 7 de mayo de 1970.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. AURELIO CORREA E.
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

original firmado
RICARDO LEVY
SECRETARIO.

RESOLUCION 201-05
Panamá, 17 de enero de 1977

El Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere el Artículo Sexto del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 7o. de la Ley No. 76 de 22 de diciembre de 1976 se crea el Registro Unico de Contribuyentes bajo la Administración de la Dirección General de Ingresos.

Que a los efectos de que los contribuyentes cumplan con las disposiciones contenidas en la exorta legal antes mencionada.

RESUELVE:

1. Los contribuyentes deberán presentar a la Sección de Registro Unico de Contribuyentes en Panamá y a las Secciones de Reconocimiento de las Administraciones Regionales de Ingresos de Colón y el Interior, a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 1977, su declaración de Constancia de Inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes.

2. Entiéndase por contribuyentes, las personas naturales y jurídicas, comunidades, sociedades, asociaciones, agrupaciones o entes de cualquier especie con o sin personalidad jurídica, que causen o deban retener impuestos en razón de las actividades que desarrollan.

3. Copia de la Constancia de Inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes, deberá mantenerse en el establecimiento donde desarrolle sus operaciones el contribuyente; en lugar visible y junto a la Licencia que

ampare su operación, sea ésta licencia industrial o comercial.

4. El personal fiscalizador de la Dirección General de Ingresos, verificará la circunstancia anterior, para efecto de la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

Esta Resolución regirá a los quince (15) días de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no caben recursos en la vía gubernativa.

Fundamento Legal: Artículo 6o. del Decreto No. 100 de 7 de mayo de 1970.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos

RICARDO LEVY
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

LINO SALAMANCA JUNIOR, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra la Ejecutada Sociedad Anónima "BOLDI, S.A." en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra la Ejecutada Sociedad Anónima "BOLDI, S.A." se ha señalado el día once (11) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), para que tenga lugar el REMATE de los bienes que se describen a continuación:

1o.) Camión Chasis con motor montado marca Diamond Red 1967, modelo C/78640DRH 64HCS871845, con valor de B/. 1,250.00

2o.) Mula número 2 (dos) marca Internacional del año 1962, modelo Cof-4000D, serie Número 359471G-309202, con cabina blanca No. A4-23988, con valor de B/. 125.00

3o.) Mula Diamond Red del año 1967, modelo C07864D motor número GM8V71N, con valor de B/. 75.00

Servirá de base para el Remate el valor de cada uno de los avalúos descritos en la parte de arriba, es decir, para la primera: Mil Doscientos Cincuenta (B/. 1,250.00) balboas; para la segunda: Ciento Veinticinco (B/. 125.00) balboas, y la tercera: Setenta y Cinco (B/. 75.00) balboas y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la

diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrederá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo.) LINO SALAMANCA JR.
EL SECRETARIO EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO: que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de enero de 1977.

LINO SALAMANCA JR.
EL SECRETARIO

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por MITERBE S. A. contra ISTHMIAN LAND COMPANY INC., se ha señalado el día nueve (9) de febrero próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las siguientes fincas: Fincas número 17,627 inscrita al folio 278, tomo 437, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado frente a la calle en proyecto en Calidonia, de esta ciudad, y una bodega en el construida de un solo piso de paredes de bloques de arcilla, piso de cemento y techo de hierro acanalado. SUPERFICIE: 1,300 metros cuadrados; finca número 14,736, inscrita al folio 202, tomo 392, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de forma triangular, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad. SUPERFICIE: 448 metros cuadrados; finca número 12,253, inscrita al folio 453, tomo 351, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el barrio de Calidonia de esta ciudad, y un edificio en el construido con fundaciones de concreto y forrado todo con hierro acanalado. en forma de angar, de un solo piso. SUPERFICIE: 623 metros cuadrados; y finca número 10,550 inscrita al folio 262, tomo 35, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que forma parte de la manzana G de la finca denominada La Isaca o sitio de Márquez, situado en esta ciudad, y un edificio bodega, de paredes de bloques, piso de cemento y techo de hierro acanalado. SUPERFICIE: 534 metros cuadrados, todas de propiedad de la compañía demandada.

Servirá de base para la subasta la suma de ciento sesenta y cinco mil doscientos veintidós balboas (B/. 165,226.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, tal como lo establece la Ley 79 de 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, trece (13) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Guillermo Morón A.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-
Panamá trece de enero de mil novecientos setenta y siete.
Guillermo Morón A.,
Secretario

AVISO DE REMATE

ANA LILIA DIAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Sucesor de Chitré contra JORGE ALFONSO SARASTY RODRIGUEZ, se ha señalado el día 16 de febrero de 1977, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 9247, inscrita en el Registro Público al folio 352, del Tomo 1157, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, la cual tiene una superficie de 629 metros cuadrados y una casa en el construida, de una sola planta, estilo chalet, de paredes de bloques repellados, techo de acero galvanizado, pisos de baldosas de cemento, la cual tiene una superficie de 91 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados, ubicada en la Urbanización Canta Rana, en la ciudad de Chitré. Linderos y medidas del terreno: Norte colinda con lote No. A-12 de Benigno Pérez y mide 20 metros; Sur, colinda con Calle Aminta Burgos de Amado y mide 20 metros; Este, colinda con lote A-4 y mide 31 metros con 45 centímetros y Oeste, colinda con lote A-6 y mide 31 metros con 45 centímetros.

La casa tiene una superficie de 153 metros cuadrados con 15 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida.

Servirá de base para el remate, la suma de B/. 11,560.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 9:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268. Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269. Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor, ANA LILIA DIAZ CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Chitre, 13 de enero de 1977.

ANA LILIA DIAZ
Secretaria

AVISO DE SEGUNDO REMATE

LINO SALAMANCA JUNIOR, secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesta por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra LIBRERIA Y GALERIA DE ARTE ESTRUCTURA, S.A., ROBERTO ANTONIO MORGAN HURDLE y GLORIA ALICIA SPENCER DE MORGAN, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesta por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra LIBRERIA Y GALERIA DE ARTE ESTRUCTURA, S.A., ROBERTO ANTONIO MORGAN HURDLE y GLORIA ALICIA SPENCER DE MORGAN, se ha señalado el día diez (10) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), para que tenga lugar el Remate de los bienes que se describen a continuación.

- 1 Xilografía JOSE ALTINO, editado en Brasil con un valor de B/100,00;
- 5- Serigrafía ANTONIO ALVARADO, editada por Taller Alle, Panamá con un valor de B/ 50,00 c/u.
- 3- Grabado en metal (blanco y negro) LA ERA DE LA IRA por Oswaldo Guayasamín con un valor de B/200,00 c/u;
- 2- Serigrafía editada en Brasil por Hansen Bahía del Brasil con un valor de B/100,00 c/u;
- 4 Tapices fabricados en el Taller de Arte Guajiro por Luis Montiel con un valor de B/120,00 c/u;
- 1- Serigrafía por Diemísio Pedroso con un valor de B. 80,00;
- 2- Serigrafía editadas en el Brasil por Edith Behreis de Brasil con un valor de B.100,00 c/u.

- 1- Aerógrafo sobre Cartón comprimido autobus No. 1 y No. 2 con un valor de B/100,00;

- 4- Serigrafía editada en Brasil por Cueco con un valor de B.120,00 c/u;

- 10- Litografías editadas en Estados Unidos por George Stauch con un valor de B/30,00 c/u.

- 4- Pintura primitiva enmarcada con vidrio por López con un valor de B.50,00 c/u.

- 8- Oleos sobre canvas MIODRAG, pintura geométrica con un valor de B/ 150,00 c/u.

- 4 Oleos sobre canvas MIODRAG, pintura geométrica con un valor de B/150,00 c/u;

- 2- Serigrafías aluminizadas por OMER RECHS con un valor de B. 150,00 cada una;

- 4- Acrílico modelar sobre canvas pintura geométrica por Gabriel Sencial con un valor de B/100,00 c/u;

- 1- Aerógrafo sobre cartón comprimido con un valor de B/200,00;

- 29- Pintura y cerámica sobre cartulinas por MARCOS SANTIESTEBAN con un valor de B/15,00 cada una;

- 2- Oleos sobre Canvas, pintura niva por Alfredo Garita con un valor de B.80,00 c/u.

- 85- Serigrafías a color de Guillermo Trujillo con un valor de B/ 30,00 cada una, editada en el Taller Alle en Panamá;

- 5- Pinturas de Adán Vásquez con un valor de B/150,00 cada una;

- 2- Pinturas de Katie Reinhardt con un valor de B/100,00 cada una;

- 3- Fotogramados de RIOU con un valor de B. 40,00 c/u;

- 1- Mueble de madera caoba, 5 gavetas con un valor de B. 35,00;

- 1- Mesita de metal gris, para máquina de escribir con un valor de B/15,00;

- 2- Sillas plásticas grises, con un valor de B/5,00 c/u.

- 1- Tormamesa con amplificador Phillips (usado) con un valor de B/150,00;

- 1- Esquinera cuadrada cromo y vidrio con un valor de B. 35,00;

- 2- Bocinas (Speakers) con un valor de B/10,00 c/u;

- 1- Aire acondicionado Amana con un valor de B.50,00

- 1- Máquina de escribir manual-Royal 73 (2da. mano) con un valor de B/15,00

Servirá de base para el remate el avalúo de cada uno de los bienes y será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para su basta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de un nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el Postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación

al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268.- Cuando no ocurra quien haga postura por la mitad (1/2) del avalúo, se señalará otro día para el Remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura admisible la que se haga por la mitad del avalúo."

"Artículo 1269.- Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en el anuncio de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de este despacho, hoy veinte (20) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Lino Salamanca Jr.,
El Secretario, en funciones
de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original
Panamá, 20 de enero de 1977
Lino Salamanca Jr.,
EL SECRETARIO.

AVISO DE REMATE

LINO SALAMANCA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en contra de la ejecutada, FINANCIERA PANAMENA, S.A. en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en contra de la ejecutada, FINANCIERA PANAMENA, S.A. se ha señalado el día siete (7) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), para que tenga lugar el REMATE de los bienes embargados, que se describen a continuación:

"UN (1) AIRE ACONDICIONADO, marca WESTINGHOUSE", modelo AH157 de 15000 BTU, serie AND 17274, dañado
UN (1) AIRE ACONDICIONADO, marca "WESTINGHOUSE", modelo AH 154 NCCI de 15000 BTU, serie MMK 279237,

valorado en B/. 100.00

UN (1) AIRE ACONDICIONADO, marca "WESTINGHOUSE", modelo AR154N2CI de 15000 BTU, serie AND 17279, dañado

UN (1) AIRE ACONDICIONADO, marca "WESTINGHOUSE", modelo AH127 de 12000 BTU,

valorado en B/. 90.00

UN (1) AIRE ACONDICIONADO, marca "WESTINGHOUSE", modelo AH127 de 12000 BTU, serie APD 16085,

valorado en B/. 90.00

DOS (2) MAQUINAS DE ESCRIBIR, marca Ideal, modelo 290 manuales,

valoradas en B/. 40.00 c/u

UNA (1) MAQUINA PROTECTORA de cheque, Marca Plettex Paymaster, serie X-550,

valorada en B/. 25.00

UN (1) EXTINGUIDOR, marca Buckeye ABC, modelo B-U-20,

valorado en B/. 60.00

UN (1) RELOJ de tiempo, color Plomo,

valorado en B/. 30.00

UN (1) ESCRITORIO, estilo Presidente de madera forrado de plástico, color marrón,

valorado en B/. 300.00

UN (1) SILLON Presidente de rueda con base de metal forrado en plástico, color marrón,

valorado en B/. 200.00

UN (1) MUEBLE adicional de Escritorio forrado en fórmica color crema,

valorado en B/. 50.00

UNA (1) MESA pequeña de madera forrada en plástico de color marrón,

valorado en B/. 20.00

VEINTITRES (23) SILLAS de metal forrada en plástico, color marrón,

valorado en B/. 8.00 c/u

SIETE (7) Sillas de metal con ruedas para secretarías, valoradas en B/. 30.00 c/u

UN (1) MUEBLE de madera de 3 tabillitas color amarilla forrado en fórmica,

valorado en B/. 25.00

UN (1) ESCRITORIO ejecutivo de madera, forrado en plástico, color marrón,

valorado en B/. 200.00

UN (1) MUEBLE adicional de cinco (5) tabillitas, forrado en fórmica, color crema,

valorado en B/. 15.00

UN (1) ESCRITORIO, de secretaría de madera, forrado en plástico, de color crema,

valorado en B/. 40.00

UN (1) ESTANTE de secretaría con diez (10) divisiones, forrado en fórmica, color crema,

valorado en B/. 35.00

UNA (1) MESA AUXILIAR de dos (2) puertas, forrado en fórmica, color crema,

valorado en B/. 50.00

UN (1) ESCRITORIO Ejecutivo de madera forrado en plástico de color marrón,

valorado en B/. 200.00

UNA (1) MESA ADICIONAL de cinco (5) compartimientos de madera forrado en fórmica de color crema,

valorado en B/. 30.00

UNA (1) REFRIGERADORA, marca Edesa de cinco (5) pies, 115 BTU, motor YH-09-18-02,

valorado en B/. 100.00

UN (1) ESCRITORIO chico semi-Ejecutivo de madera, forrado en plástico, color marrón,

valorado en B/. 75.00

UNA (1) MESA adicional de madera, forrado en fórmica, color crema betado,

valorado en B/. 30.00

UN (1) ESCRITORIO para secretaría de madera, forrado en fórmica, color crema,

valorado en B/. 40.00

UNA (1) MESA auxiliar tipo esquina de madera, forrado en fórmica, de color crema,

valorado en B/. 20.00

SEIS (6) ARCHIVADORES de metal de dos (2) gavetas c/u de diferentes colores,

valorado en B/. 20.00 c/u

Se podrán hacer posturas por los bienes conjuntamente o en forma separada y servirá de base para el Remate de los bienes la suma que se le ha señalado a cada uno de los bienes descritos y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se ha señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a los bienes, exceptuan-

do el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que se le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderán la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

"Artículo 1268. Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras (2/3) partes del avalúo se señalará otro día para el Remate, el cual no será antes de ocho (8) días ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteles o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269. Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo Remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

LEY 20 de 22 DE ABRIL DE 1975.

"Artículo 37. En los cobros por Jurisdicción Coactiva ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en Remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios Ejecutivos en que el Banco Nacional de Panamá sea parte se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación a publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo) LINO SALAMANCA
El Secretario en funciones de
Alguacil Ejecutor

CERTIFICÓ: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 17 de enero de 1977

LINO SALAMANCA
Secretario

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 9658 de 3 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 007393, Rollo 239, Imagen 0337 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ISLAND GLEE NAVIGATION S.A.

Panamá, 31 de diciembre de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Ced. 8-136-596

L234827
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Personero Municipal del Distrito de Boquerón, en la Provincia de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano FAUSTINO SANTAMARIA MENDOZA, de 40 años de edad, casado, conductor, residente en La Concepción Bugaba, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este Despacho, en su contra, por el delito de Lesiones por imprudencia en perjuicio de Teófilo Contreras Hernández. Se advierte el emplazado de que su ausencia, no obstante este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por tanto, esa situación en modo alguno es óbice para la continuación sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y se remiten copias del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por (3) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Boquerón, a los cuatro (4) días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete (1977).

Hilario Mojica G.
Personero Municipal

Zenaida E. de Guerra
Secretaria.

(segunda publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9645.... de 3 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 007246, Rollo 284 Imagen 0322 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KONDORA SHIPPING COMPANY, S.A."

Panamá, 31 de diciembre de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Ced. 8-136-596

L234828
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9642 de 3 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en la Ficha 007247, Rollo 284, Imagen 0346 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "COMPANIA MARITIMA EUROPA, S.A."

Panamá, 31 de diciembre de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Ced. 8-136-596

L234829
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al señor BRAULIO CORTEZ QUINTERO, varón, panameño, mayor de edad, casado, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa, señora, IRIS CANO DE CORTEZ. Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal; y copias del mismo se entregan a la interesada para su debida publicación, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,

(Fdo) ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario

(Fdo) LUIS A. BARRIA

L-217923

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Remedios, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A MIGUEL MONTEZUMA, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS.- Remedios, veintinueve-29- de diciembre de mil novecientos setenta y seis-1976- Vistos,

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Remedios, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo a la opinión del Ministerio Público, Abre Causa Criminal contra Miguel Montezuma, de generales y paradero actual desconocido, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de Seducción en perjuicio de la menor Tildia Sánchez Salinas, provea el enjuiciado los medios de su defensa. Las partes cuentan con tres días hábiles a partir de la notificación del auto, para que presenten pruebas. Terminada la etapa de práctica de pruebas o en caso que no se hubiesen aducido oportunamente, las partes deberán presentar su alegato dentro del término común de tres días. Fundamento de Derecho: - Artículos 2147 del Código Judicial, 283 del Código Penal y Decreto de Gabinete Número 283 del 13 de agosto de 1970. Cópiese y notifíquese.- El Juez (fdo.) Cecilio Espinosa.- (fdo.) Belermira Jurado, Secretaria". Se advierte al procesado, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades del Órgano Judicial y Político el deber en que están de capturar al procesado Miguel Montezuma, y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado Miguel Montezuma, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

EDITORA RENOVACION, S.A.

Por lo tanto, para notificar al procesado Miguel Montezuma lo que antecede, se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977), a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial en la ciudad de Panamá, para los efectos de su publicación.

El Juez,
Cecilio Espinosa

Belermira Jurado
Secretaria

LICDA. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al tomo 704, folio 343, asiento 110.482 Bis, desde el 14 de noviembre de 1969, en la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, mediante Escritura Pública #3347 fechada el 11 de noviembre de 1969, fue inscrita la sociedad anónima denominada MANPHIL S.A. Que a la Ficha 003891, Rollo 270, Imagen 0374, de la Sección de Personas Mercantiles (Micropelícula) de este mismo Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice "3... Por el presente se declara disuelta la referida MANPHIL S.A. a partir de esta fecha".....

Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 7917 de diciembre 9, 1976, Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es el 14 de diciembre de 1976.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

L-234239
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al folio 386, asiento 52.942 del tomo 226 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita desde el 12 de septiembre de 1951, la Escritura Pública No. 1097, del 31 de agosto de 1951, la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, mediante la cual se protocolizó el pacto social de la sociedad anónima denominada COMPANIA NAVIERA ACAPULCO, S.A. Que a la Ficha 005242, Rollo 213, Imagen 0135 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "RESUELVESE que esta compañía se disuelva a partir de esta fecha..." ..

Que dicho certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública # 7019 del 10 de noviembre de 1976 y la fecha de su inscripción es 18 de noviembre de 1976. - Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana del día de hoy cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

L-234258
(Única Publicación)